

## **Anexo II**

### **“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2026”**

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición 312-GCABA-DGEGP/25), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo Lectivo 2026 a partir del 1º de marzo de 2026 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2026, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
4. Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales antes del 30 de noviembre 2025, los valores tope de los aranceles correspondientes según el porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza, respecto de los aranceles para el ciclo lectivo 2026.
5. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles con fecha límite 10 de diciembre 2025, el arancel a cobrar a las familias a partir del 1º de marzo 2026 detallando los valores de aranceles, el importe de la matrícula de inscripción o reinscripción, en el caso que la hubiese, y condiciones de reintegro de la misma en caso de arrepentimiento; la cantidad de cuotas totales por servicios educativos del ciclo lectivo, que se percibirán únicamente durante el año lectivo, con discriminación de conceptos; monto de cada una de las cuotas mensuales, iguales y consecutivas; forma y plazo de pago y determinación de los recargos a aplicar en caso de mora, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y el contrato educativo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo II Pautas Arancelarias Ciclo Lectivo 2026 - Marzo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.